

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 4** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, mediante la que se modifica la Resolución de 21 de junio de 2016, de dicho centro directivo, por la que se resuelve el proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D).*

Mediante Orden de 3 de abril de 2009, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio), se convocó el proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D).

Mediante Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de junio), se resuelve el mencionado proceso, habilitándose el plazo correspondiente a los aspirantes que han superado el mismo para que, entre otros extremos, procedan a la elección de destinos conforme al orden obtenido por cada uno de ellos en dichas pruebas selectivas.

Posteriormente, en la sesión de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, celebrada el 4 de julio de 2016, se acuerda el tratamiento que han de recibir los puestos que no llegaran a ser adjudicados tras la elección de destinos por los aspirantes aprobados en el proceso de referencia.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Modificar, en el apartado segundo de la citada Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Función Pública, el párrafo segundo de la letra e), de manera que a aquellos aspirantes a los que no pudieran serles adjudicados ninguno de los puestos ofertados, por haber incurrido, en la cumplimentación de su solicitud de destinos, en alguno de los supuestos contemplados en dicha letra e), les será asignado, de oficio, el puesto que corresponda de entre los que hubieran resultado desiertos tras la adjudicación de puestos realizada al resto de aspirantes.

Segundo

A los efectos señalados en el apartado anterior, la adjudicación se efectuará atendiendo al número de orden obtenido en el proceso por los aspirantes aprobados que hayan incurrido en alguno de los supuestos indicados, en debida correspondencia con el número identificativo de los puestos ofertados (NPT) que inicialmente, y como consecuencia de las disposiciones contenidas en la ya mencionada Resolución de 21 de junio de 2016, hubieran de quedar desiertos, ordenados estos últimos de menor a mayor numeración y de mayor a menor porcentaje de jornada asignado a los mismos.

Tercero

La presente modificación producirá efectos únicamente en relación a la adjudicación de puestos que haya de practicarse una vez finalice el plazo habilitado por la indicada Resolución de 21 de junio de 2016, para la presentación de las solicitudes de elección de destinos formuladas por los aspirantes aprobados en el proceso, y todo ello sin perjuicio del de-



recho de renuncia a dicha adjudicación que podrá ejercitarse por los mismos en cualquier momento anterior a la formalización de sus respectivos contratos de trabajo.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de julio de 2016.—El Director General de Función Pública, Antonio López Porto.

(03/25.087/16)

